

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS**EDICTO****LA SUSCRITA DIRECTORA DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS****H A C E S A B E R:**

Que en virtud de lo señalado en el artículo 107 de la ley 734 de 2002 C.D.U, se procede a dar cumplimiento a lo indicado en auto de fecha **21 de agosto de 2020** proferido dentro del expediente disciplinario No. **417-2020 (1-2020-2393)**, adelantado en contra de **IVAN ALBERTO HERNANDEZ DAZA**, se dictó auto de APERTURA DE INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA, el cual en su parte resolutive dispuso:

RESUELVE:

PRIMERO. - AVOCAR CONOCIMIENTO de la presente actuación disciplinaria, de conformidad con las razones consignadas en las consideraciones de este auto.

SEGUNDO. - ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA contra el señor **IVÁN ALBERTO HERNANDEZ DAZA** en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la época de los hechos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. - ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, que remita en medio magnético la siguiente información:

- Copia íntegra del convenio interadministrativo marco de cooperación No. 602 del 24 de diciembre de 2010, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias- FOPAE.
- Precisar el nombre completo, documento de identidad, cargo desempeñado, tipo de vinculación laboral con la entidad, la última dirección registrada en la hoja de vida y manual de funciones, de quienes ejercieron la supervisión en dicho contrato, junto con el acto administrativo en virtud del cual se le asignó tal labor (indicando fecha de inicio y terminación).

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

- Aportar copia de los manuales de contratación y de supervisión vigentes para los años 2013 al 2015.
- Informar las razones por las cuáles no se liquidó el convenio interadministrativo anotado y allegar los soportes documentales a que haya lugar.

2. Solicitar al Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER (anterior FOPAE), que remita en medio magnético copia Integra del convenio interadministrativo marco de cooperación No. 602 del 24 de diciembre de 2010, celebrado entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE.

3. Consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, el convenio interadministrativo antes citado, e incorporar en medio magnético la información a que haya lugar.

CUARTO.- Comisionar a la abogada **DEYSI YANIRA MORENO GUERRERO**, Profesional adscrito a la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios, para que

instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda.

QUINTO.- Citar y escuchar en diligencia de versión libre al investigado, a fin de que, si es su deseo, haga uso de este derecho.

SEXTO. - Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

1. Comunicar sobre la apertura de esta investigación disciplinaria a la Procuraduría General de la Nación y a la Procuraduría Distrital, en cumplimiento del inciso 2º del artículo 155 de la Ley 734 de 2002, modificado por el artículo 236 del Decreto 19 de 2012 y la Resolución No. 456 del 14 de septiembre de 2017.

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

2. Solicitar a la Jefatura de Personal de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., que remitan en medio magnético, copia íntegra de la hoja de vida del señor **IVÁN ALBERTO HERNANDEZ DAZA** en su calidad de Director de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial para la época de los hechos que se investigan, así como de quienes ostentaron tal cargo en los años 2013 al 2015, donde consten sus datos personales, sueldos devengados, última dirección registrada, periodo durante el cual ostentaron dicha condición, las situaciones administrativas que tuvieron durante esa época y las funciones desempeñadas. Así mismo, deberá remitir copia de los actos de nombramiento y posesión y copia en medio magnético de la hoja de vida.
3. Notificar personalmente al investigado la decisión tomada en la presente providencia, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno, que tienen derecho a designar defensor y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico o el número de fax en caso de que por escrito acepten ser notificados de esta manera. Para tal efecto librese la respectiva comunicación, indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no pudiere notificarse personalmente se fijará edicto en los términos del artículo 107 del Código Único Disciplinario.
4. Obtener de la página de Procuraduría General de la Nación, el Certificado de Antecedentes Disciplinarios del señor **IVÁN ALBERTO HERNANDEZ DAZA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.504.132.
5. Realizar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR A LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL MÓDULO DE NOTIFICACIONES DISCIPLINARIAS DE LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY DIECIOCHO (18) DE MARZO DE 2021 A LAS OCHO (8) DE LA MAÑANA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 186 INCISO SEGUNDO DE LA LEY 734 DE 2002.


ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY VEINTITRÉS (23) DE MARZO DE 2021 A LAS CINCO Y MEDIA DE LA TARDE (5.30 P.M.).

E/w.

ELAYNE LILIANA LEÓN OMAÑA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Carol Ariza - CONTRATISTA
Reviso y aprobó: Liliana León - DIRECTORA

PÚBLICA RESERVADA